

por lo accidentado del camino; por cuya razón no tienen acceso oportuno al servicio de administración de justicia;

Que, el Informe N° 091-2006-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial conlleva que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Rambrán; incluyéndose los límites geográficos del citado órgano jurisdiccional;

Que, por el número de habitantes de los centros poblados a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Javier Román Santisteban, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Rambrán, con competencia además en los Caseríos de Patahuaz, Palmas de Tinyayoc, Trigopampa, Luz Pampa, La Jayua y Vista Alegre de Muñiño, ubicados en el distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque,

Artículo Segundo.- Los límites geográficos son los que aparecen descritos en el Informe N° 091-2006-SEP-GP-GG-PJ elaborado por la Gerencia General del Poder Judicial, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

JOSE DONAIRES CUBA

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

128428-2

Aprueban modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 224 - 2007-CE-PJ

Lima, 12 de setiembre del 2007

VISTO:

El Oficio N° 1360-2007-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, elevando propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", se regulan las actuaciones de la función administrativa del Estado, determinando las normas para la elaboración, contenido y difusión, así como los plazos para la aprobación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos; asimismo, norma los procedimientos administrativos que por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades públicas, para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos;

Segundo: Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial fue aprobado por este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 055-2007-CE-PJ y publicado en el Diario Oficial El Peruano, en su edición de fecha 23 de julio del mismo año;

Tercero: Que, resulta necesario actualizar el citado texto normativo, a fin de incluir las modificaciones derivadas de las Resoluciones Administrativas N° 136-

2007-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 004-2007-CE-PJ "Normas y Procedimientos para el Registro de Deudores Alimentarios Morosos", y N° 184-2007-CE-PJ, mediante la cual se dispone la gratuidad del servicio de Consulta de Expedientes Judiciales a través de la Web del Poder Judicial; lo señalado por Ley N° 27411, que regula en su artículo 17° el procedimiento de homonimia; así como incluir la exoneración establecida en los procedimientos 21 y 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, conforme a la recomendación de la Defensoría del Pueblo, a fin de evitar la aplicación de criterio diferenciado;

Cuarto: El artículo 38.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada dos años, las entidades públicas están obligadas a publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameritan. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo; en ese sentido, habiéndose incorporado al referido texto normativo los procedimientos administrativos que brinda este Poder del Estado a través de sus diferentes dependencias orgánicas a nivel nacional; resulta conveniente la aprobación de las modificaciones propuestas;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley del Procedimiento Administrativo General, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Walter Cotrina Miñano, por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, incluyendo y modificando los ítems conforme se detalla a continuación:

a. Modificar el procedimiento N° 17 denominado "Búsqueda y Lectura de Expedientes con Mandato Judicial de Archivo", debiendo incluirse las mismas exoneraciones establecidas en el Procedimiento N° 21 "Desarchivamiento de Expedientes con Mandato Judicial de Archivo".

b. Modificar el procedimiento N° 30 "Consulta de Estado Situacional de Expedientes", en lo referente a emisión de Boleto de Consulta Vía Web, señalando que este será gratuito.

c. Adicionar como procedimiento N° 35 dentro de la Unidad Orgánica Cortes Superiores de Justicia y procedimiento N° 8 de la Unidad Orgánica Gerencia General, el concepto: "Expedición de Certificado de Deudor Alimentario Moroso".

d. Adicionar como procedimiento N° 36 dentro de la Unidad Orgánica Cortes Superiores de Justicia y procedimiento N° 9 de la Unidad Orgánica Gerencia General, el concepto: "Expedición de Certificado de Homonimia".

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia General del Poder Judicial, para que realice las devoluciones de los requerimientos que se presenten o, en su defecto, habilite dichos boletos para ser utilizados en el Centro de Emisión de Reportes - CER de cualquier dependencia administrativa del Poder Judicial. Las referidas devoluciones no deberán estar afectas a cualquier costo administrativo, a elección del interesado.

Artículo Tercero.- Encargar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República y a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, la implementación, difusión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL

N° de Orden	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			Derecho de Pago	Unidad de Recepción	Autoridad Competente para resolver	Recurso Inapropiado a Interponerse
	Denominación	Requisitos	De Aprobación Automática	De Evaluación Previa	S.A.(#)				
UNIDAD ORGÁNICA: CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA									
17	BÚSQUEDA Y LECTURA DE EXPEDIENTES CON MANDATO JUDICIAL DE ARCHIVO D.S. N° 017-93-JUS Art. 10° 02.06.1993	* Recibo de pago del Banco de la Nación * Identificación del solicitante como parte interesada o su representante excepto para el caso de búsqueda de expediente * Formato de Solicitud a ser recabado en la Mesa de Partes, Jurisdiccional o Centro de Distribución General o Mesa de Partes del Archivo Central o General de la Corte Superior de Justicia Nota: Se encuentran exonerados de pago: - En procesos Penales: las solicitudes para rehabilitación - En procesos de Alimentos: las solicitudes presentadas por los alimentistas - En procesos Laborales y/o previsionales las solicitudes presentadas por los trabajadores, ex trabajadores y/o sus sucesores	x			5% URP PO R EXPEDIENTE	Mesa de Partes Jurisdiccional o Centro de Distribución General o Mesa de Partes del Archivo Central o General de la Corte Superior de Justicia	Jefe de Archivo Central o General de la Corte Superior de Justicia	
30	CONSULTA DEL ESTADO SITUACIONAL DE EXPEDIENTES JUDICIALES R.A. N° 142-SETP-GHE-PJ 04.04.2000 R.A. N° 180-2004-CE-PJ 06.10.2004	EMISION DE REPORTES IMPRESOS * Indicar el número del Expediente * Pago de Derecho en caja EMISION DE BOLETOS DE CONSULTAS VIA WEB	x 1 día hábil			S/ 1,00 (por últimos 5 actos procesales S/ 0.50 (por cada página adicional) GRATUITO	Centro de Emisión de Reportes	Responsable del Centro de Emisión de Reportes	
35	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO Ley 26970 Art. 2° literal b) 27.01.2007 D.S N° 002-2007-JUS 23.03.2007	* Recibo de pago del Banco de La Nación original y copia simple * Original y copia del DNI, CE, CP, LM, según corresponda * Formato de solicitud	x 1 día hábil			2% URP	Registro Distrital de Deudores Alimentarios Morosos (Au Abancay sin altura Cdra. 5 - Lima)	Registro de Deudores Alimentarios Morosos	
36	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE HONORARIA Ley 27411 Art. 17 27.01.2001	* Recibo de pago del Banco de La Nación original y copia simple * Original y copia del DNI, CE, CP, LM, según corresponda * Formato de solicitud	x 1 día hábil			2% URP	Registro Distrital de Requisitorias (Au Abancay sin altura Cdra. 5 - Lima)	Registro Nacional de Requisitorias	
UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA GENERAL									
8	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO Ley 26970 Art. 2° literal b) 27.01.2007 D.S N° 002-2007-JUS 23.03.2007	* Recibo de pago del Banco de La Nación original y copia simple * Original y copia del DNI, CE, CP, LM, según corresponda * Formato de solicitud	x 1 día hábil			2% URP	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Au Abancay sin altura Cdra. 5 - Lima)	Registro de Deudores Alimentarios Morosos	
9	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE HONORARIA Ley 27411 Art. 17 27.01.2001	* Recibo de pago del Banco de La Nación original y copia simple * Original y copia del DNI, CE, CP, LM, según corresponda * Formato de solicitud	x 1 día hábil			2% URP	Registro Nacional de Requisitorias (Au Abancay sin altura Cdra. 5 - Lima)	Registro Nacional de Requisitorias	